

(Abril 20 de 2018)**Por medio de la cual se niega una licencia**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INGENIERIA PLINCO S.A. con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO con C.C. 14.201.233, radicó bajo el No. 73001-1-18-0187 del 10 de Abril 2018, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014, dentro del plazo establecido por la ley.

Que PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO, Representante Legal de la sociedad INGENIERIA PLINCO S.A. otorgó poder amplio y suficiente a LAURA CRISTINA LONDOÑO LOZANO con C.C. 1.098.701.312, para que ejecute todos los actos correspondientes al trámite objeto de la solicitud.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la sociedad INGENIERIA PLINCO S.A., para adelantar el urbanismo en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000, para el desarrollo de un conjunto cerrado destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y un lote para comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 10,976.00 m²

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0060 del 01 de Febrero de 2017 el Curador Urbano de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, - a partir del 05 de Febrero de 2015, fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0226 del 17 de Mayo de 2017, el Curador Urbano aclaró la resolución No. 73001-1-17-0060 del 01 de Febrero de 2017, en cuanto a la fecha de vigencia de misma, la cual rige a partir del 05 de Febrero de 2017.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-17-0401 del 25 de Septiembre de 2017, el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó los artículos 1 y 2 de la resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014, en cuanto a la redistribución de las áreas de cesión de parques y zonas verdes escala sector, del área comercial y del área residencial (Conjunto Cerrado) - con aumento en el número de unidades de vivienda inicialmente aprobadas a ciento sesenta (160) -, Proyecto ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL

- No es posible darle trámite o viabilidad a la Revalidación de la licencia de urbanismo aprobada mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014, pues se evidencia, que la solicitud de la misma se realizó de forma extemporánea, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016 **Transito de normas urbanísticas y revalidación de licencias**, el cual establece que: "Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0156
(Abril 20 de 2018)
Por medio de la cual se niega una licencia

nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar...." Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, se indica lo siguiente:

Termino de vigencia de la resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014, es de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria, la cual se produjo el día 05 de Febrero de 2015.

La vigencia de la licencia anterior fue prorrogada por el termino de doce (12) meses, por medio de la resolución No.73001-1-17-0060 del 01 de Febrero de 2017 -Aclarada por la resolución No. 73001-1-17-0226 del 17 de Mayo de 2017-, prorroga que se hizo efectiva a partir del 05 de Febrero de 2017, es decir, que la resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014 se encontraba vigente hasta el 05 de Febrero de 2018.

Por lo tanto, el término de los dos meses para solicitar la revalidación se entienden que fue desde 05 de Febrero de 2018 hasta 05 de Abril 2018, lapso de tiempo en donde se debió haber requerido, y la solicitud se radicó el 10 de Abril de 2018.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de Revalidación solicitada en consecuencia,

RESUELVE

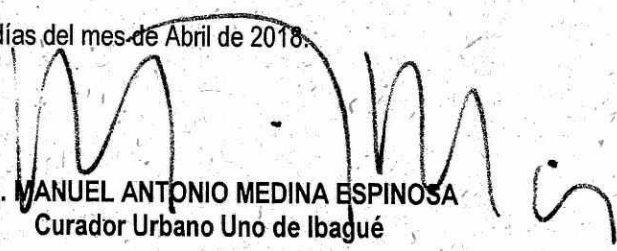
Artículo 1.- **NEGAR** a la sociedad **INGENIERIA PLINCO S.A.** con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con C.C. 14.201.233, la Revalidación de la licencia de urbanismo aprobada mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para adelantar las obras de urbanismo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y un lote para comercio, ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-18-0187 del 10 de Abril 2018.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2018.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 27 ABR 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

P/ 

PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO
C.C. 14.201.233

Representante Legal INGENIERIA PLINCO S.A.

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0156

(Abril 20 de 2018)

Por medio de la cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 SEP 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **13 SEP 2018**

FIRMA:

